

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES NÚMERO O.M.-10/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTORES DE ÁRBOLES Y PALMAS LOS ENCINOS S.P.R. DE R.L., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MIGUEL ANGEL CAVAZOS CAVAZOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de suministro e instalación para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 21 de Enero de 2015, la Dirección de Mantenimiento Urbano solicitó la autorización para el suministro y plantación de árboles para la reforestación de la ciudad de Chihuahua, a través del procedimiento de licitación pública, por un monto total de \$5,000,000.00 M.N. (Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que con la finalidad de contrarrestar los efectos del calentamiento global que a últimas fechas ha impactado más a la ciudad de Chihuahua así como la pérdida de más del 70% (setenta por ciento) del arbolado urbano con el que se contaba, es que se pretende dar continuidad al "Programa de Reforestación Chihuahua, Ciudad del Encino", en el cual en una primera etapa se plantaron más de 4,000 árboles de esta especie; contribuyendo no sólo a implementar programas que ayuden a impulsar un Municipio ecológicamente sustentable si no a dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo y continuando con los trabajos del Programa de Reforestación masiva que la Dirección de Mantenimiento Urbano lleva a cabo desde el inicio de la administración 2013-2016.
- II.** Con fecha 03 de Febrero de 2015, se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, de conformidad con el artículo 31 fracción I, y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **10 de Marzo de 2015**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-10/15**, relativa al Suministro y Plantación de Árboles para la Reforestación de la ciudad de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de Productores de Árboles y Palmas Los Encinos S.P.R. de R.L. las partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 95, fracción II y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2015-PDM-33FM-MU-001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**", el suministro y plantación de árboles, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
6. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano, situado en la Calle Novena y Tamborel número 700, de la Colonia San Rafael, de esta Ciudad.

II. Declara "**EL PROVEEDOR**", el por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Mercantil constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, específicamente una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, según consta en la escritura pública número 910, otorgada en fecha 06 de Septiembre de 2006, ante la fe de la Licenciada Eva Margarita Gómez Tamez Corredor Público número 22 con ejercicio en la plaza del Estado de Nuevo León; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León. Obra copia simple del documento mencionado en el archivo de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO** como constancia;
2. Que mediante escritura pública número 14,092, de fecha 04 de Agosto de 2010, ante la fe del Licenciado Edgar Castillo Montemayor, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 131, de la que es Titular el Licenciado Jorge Alberto Salazar Salazar, con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral, Estado de Nuevo León, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios celebrada el día 1º de Junio de 2010, en la cual se resolvió y autorizó sobre la admisión de nuevos socios, así como la modificación del valor de las partes sociales; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León. Obra copia simple del documento mencionado en el archivo de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO** como constancia;

3. Que el C. Miguel Ángel Cavazos Cavazos, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral 1 (uno) que antecede; facultades que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PAP060906 N22**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número 21,081;
1. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Carretera Nacional número 1702, Colonia San Javier, C.P. 67350, Teléfono 826-268-44-15, ciudad de Allende, Nuevo León;
2. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
3. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar el suministro y plantación de árboles al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Suministro y Plantación de Árboles para la Reforestación de la Ciudad de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, conforme a las características y especificaciones técnicas en el anexo 4 (Técnico) de las bases de la licitación **O.M.-10/15**, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describen:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
UNICA	Suministro y plantación de árboles de especie encino "Quercus Virginiana" (incluye acarreo y colocación de 3 m3 de tierra) en las cuatro zonas de la ciudad, con las siguientes características: *Diámetro de tronco mínimo 5", medido en base a la Norma ANSI Z60. 1-2004 de la American Standard For Nursery Stock *Altura de 4 a 6 mts *Fronda de copa mínima de 1.5 mts *Cepellón de mínimo 90 cms x 60 cms de profundidad *Tronco libre mínimo 1.5 mts	PIEZA	750	\$6,450.00 M.N.	\$4,837,500.00 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la siguiente cantidad, misma a la que se le aplicará la tasa del 0% (cero por ciento) de acuerdo al artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO
ÚNICA	\$4,837,500.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. El suministro y plantación de árboles deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar y plantar los árboles para la reforestación de la ciudad de Chihuahua, a partir del día **11 Marzo de 2015** hasta el **09 de Julio de 2015**.
2. **"EL PROVEEDOR"** deberá de realizar las siguientes actividades:
 - a. Traslado del árbol a la zona de plantación.
 - b. Maniobras de desembarque.
 - c. Cavado de pozas con maquinaria con las siguientes dimensiones: 1 mts x 1 mts x 1 mts de profundidad.
 - d. Plantación de árbol.
 - e. Traslado e incorporación de tierra de jardín, mínimo 1 m³ por poza
3. Las zonas en las que se llevará a cabo la plantación de los árboles para la reforestación de la ciudad de Chihuahua serán las que se mencionan y que se delimitan en el mapa que se señala a continuación:
 - a. **Zona 1**, delimitada al noreste por la Av. Tecnológico y C. Gonzalez Cossío, al sur por Av. de la Cantera, colindando al noroeste y suroeste con la mancha urbana de la ciudad.
 - b. **Zona 2**, delimitada al noroeste por Av. Tecnológico y C. Gonzalez Cossío, al sur por Av. Pascual Orozco, colindando al noreste y sureste con la mancha urbana de la ciudad.
 - c. **Zona 3**, delimitada al norte por Av. de la Cantera, al noreste y sureste por Av. Independencia y Blvd. Fuentes Mares, colindando al noroeste y suroeste con la mancha urbana de la ciudad.
 - d. **Zona 4**, delimitada al norte por Av. Pascual Orozco, noroeste y suroeste por Av. Independencia y Blvd. Fuentes Mares, colinda al noreste y sureste con la mancha urbana de la ciudad.





4. Para poder llevar a cabo el suministro y plantación de los árboles, **"EL PROVEEDOR"** deberá de contar con la siguiente maquinaria y equipo:
- Remolque Cama Baja:
*1.9 mts por 4.8 mts de largo
 - 2 Retroexcavadoras:
*Tracción 4x4
*Potencia mínima 90 hp
 - Camión:
*Potencia mínima de 400 hp
 - Tractor:
*Tractor tracción sencilla
*Motor 4 cilindros diesel
*Potencia mínima 80 hp
5. Las áreas en las cuales se llevará a cabo la plantación de los árboles atendiendo a las 4 (cuatro) zonas demarcadas en el mapa anterior, son las que se describen a continuación, mismas que son enunciativas más no limitativas, y podrán variar de acuerdo a las prioridades del programa de reforestación y/o a la factibilidad del suelo:



5
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Zona	Área	
	Colonia	Ubicación
1	C. Izalco	Por Parque Colosio
1	Parque Los Frailes	Av. de las Águilas y Republica de Bolivia
1	Parque Colosio	Av. Francisco Villa y Periférico de la Juventud
1	Parque Diego Lucero	C. Che Guevara y C. Cesar Sandino
1	Parque Universidad	C. Candelario Estrada y C. Jose Gutiérrez
1	Parque Nuevo Paraíso 2	C. Getsemaní y C. Egipto
1	Parque Nuevo Paraíso	C. del Paraíso y C. Babilonia
1	Triángulos Puerta Del Sol	Triángulos Puerta del Sol
1	Parque Mezquite Sur	Blvd. El Saucito
1	Col. Oscar Flores	C. Promotores de solidaridad
2	Parque Paracaidistas	C. Camilo y C. Paracaidistas
2	Alamedas	C. B. Disraeli y C. G. Flauberti
2	Alamedas 2	C. Dostoievski y C. Charles Morgan
2	Parque F.A. Briones	Av. Colegio Militar
2	Parque Col. Chihuahua 2000	C. Nogales y C. Industrias
2-4	Av. Industrias	Av. Industrias
3	Trébol C. Ocampo Y Plaza	Av. Ocampo
3	Trébol C. 28	C. 28
3	Parque Por Calle 28	C. 28
3	Trébol Transito	Periférico de la Juventud
3	Santa Maria Reina	C. Minnesota y C. Montana
3	Parque Haciendas Del Valle	C. Rio de Janeiro y c. Haciendas
3	Campo De Beisbol	C. Mirador y C. Ramirez Calderón
3	Parque Los Tronquitos	Periférico A. Ortiz Mena
3	Parque El Vendedor	Periférico A. Ortiz Mena
3	Parque Acueducto	Prolongación Av. Teófilo Borunda
3	Col. Diaz Ordaz	C. Ayuntamiento y C. Bartolomé Mitre
3	Col. 3 De Mayo	C. Victoria, c. 25 y c. 27
3	Parque Valle De La Madrid	C. Batalla de Veracruz y c. Buena vista
3	Parque Zootecnia	C. Avicultura y C. 128a
3	Prolongación Av. Politécnico Nacional	Prolongación Av. Politécnico Nacional
3	Av. Las Lomas	Av. Las Lomas
3	C. 10a	C. Deza y Ullio / Teófilo Borunda
3	Camellón Av. Elias Muller	De Periférico de la Juventud a Mirador
3	Parque Del Encino	Presa Chuvistar a Presa Chihuahua
4	Parque Privada Samaniego	Priv. Samaniego y C. 74
4	Parque 5 de Febrero	C. 20 de nov. Y C. 20
4	Parque Guadalupe Victoria	C. 1º de Mayo
4	Triángulos Sacramento	Av. Lombardo Toledano
4	Comandancia sur	Av. Carlos Pacheco
4	Parque J. Valdez	C. 4 y Ochoa



6
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

4	Deportivo 40 - 60	Vialidad sacramento
4	Parque La Burrita	C. 37 y C. Urquidi
4	Paseo Bolivar	Paseo Bolivar
4	Periférico Juan Pablo Segundo	Periférico Juan Pablo Segundo
4	C. Francisco Portillo	C. Francisco Portillo (Deportiva Sur)

6. **"EL PROVEEDOR"** deberá de contar con el documento que expida la autoridad competente respecto a las inspecciones Fitosanitarias llevadas a cabo durante el traslado de los bienes (árboles) a la ciudad de Chihuahua.
7. La Dirección de Mantenimiento Urbano, será la encargada de supervisar que los términos y condiciones del presente contrato se cumplan a cabalidad. En la inteligencia de que, en caso de controversia, deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se amortizará a través de transferencia electrónica o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. A demás el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la contraprestación descrita anteriormente, de la siguiente manera:

1. Se le otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto adjudicado; es decir, la cantidad de \$1,935,000.00 M.N. (Un Millón Novecientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que será entregada al momento de la firma del presente contrato.
2. La contraprestación correspondiente al 60% (sesenta por ciento) restante, se amortizará mediante estimaciones mensuales, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días naturales.
Los comprobantes-factura serán entregados de manera mensual en el domicilio que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el suministro y plantación de los árboles para la reforestación de la ciudad de Chihuahua, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el suministro y la plantación de los árboles sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

①

7
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

"EL PROVEEDOR":

ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO

C. MIGUEL ANGEL CAVAZOS CAVAZOS

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente

contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el suministro y plantación de los árboles, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por **"EL PROVEEDOR"**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **"EL PROVEEDOR"**, incurra en incumplimiento.

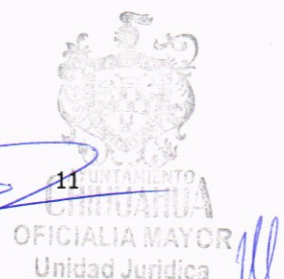
VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

El **MUNICIPIO**:


LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO

PRODUCTORES DE ÁRBOLES Y PALMAS LOS ENCINOS S.P.R. DE R.L.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MIGUEL ALNGEL CAVAZOS CAVAZOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-10/15, RELATIVO AL SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES PARA LA REFORESTACIÓN DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL PRODUCTORES DE ÁRBOLES Y PALMAS LOS ENCINOS S.P.R. DE R.L., DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015.

12
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica